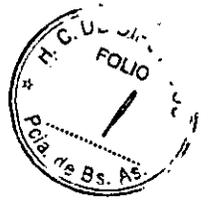




EXPTE. D 1274 109-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°: Crease el banco de datos y registro de muestras de pesquisa neonatal para todas las determinaciones que se efectúan en el cumplimiento de la Ley 10.429 , en resguardo de la información genética en ellos contenida

ARTICULO 2°: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación

ARTICULO 3°: La presente Ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación, plazo dentro del cual la autoridad Provincial sancionará las correspondientes normas reglamentarias a través del organismo de su dependencia con competencia en la materia.

ARTICULO 4°: De forma

WALTER MARTELLG
Diputado
Presidente
Bloque Ari - Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

PIANI LILIANA
Diputada
Vicepresidente Bloque Coalición Cívica
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

HORACIO PIEMONTE
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

ARMANDO ABRUZA
Diputado Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Actualmente se tiende en todo el mundo a desarrollar acciones de medicina preventiva por los beneficios comprobados sobre la salud de la población y la economía del sistema.

La pesquisa neonatal se encuentra dentro de este tipo de medicina y ha evolucionado desde mediados del siglo XX hasta la actualidad con dispar intensidad en algunos aspectos: muchos conocimientos, regular manejo, poca aplicación.

En el año 1963, el Dr. Robert Guthrie, un microbiólogo estadounidense, describió la inhibición del desarrollo bacteriano provocada por la presencia de niveles altos de fenilalanina en una gota de sangre seca impregnada sobre papel de filtro.

Este método sencillo y económico fue la base de los primeros programas de pesquisa neonatal.

En la provincia de Buenos Aires, se cuenta con la ley 10.429, la cual declara la obligatoriedad de la investigación masiva de Hipotiroidismo Congénito y Fenilcetonuria en todos los recién nacidos en el ámbito provincial, y también el tratamiento y seguimiento de los pacientes detectados. Dicha ley, promulgada y sancionada en julio de 1986, fue reglamentada en marzo de 1996 por Resolución Ministerial 1343/86. A partir de esta ley, se constituyó el Programa de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Congénitas (PRODYTEC), el cual se lleva a cabo en forma conjunta entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Fundación Bioquímica Argentina.

Este programa es coordinado por la Comisión Coordinadora del PRODYTEC, estando presidida por el Director de Salud Mental de este Ministerio e integrada por profesionales médicos y bioquímicos pertenecientes al H.I.A.E.P. "Sor María Ludovica" de La Plata y a la Fundación Bioquímica Argentina.

Es un sistema de búsqueda de enfermedades congénitas en recién nacidos conocida también con el nombre de pesquisa neonatal. La misma se efectúa por medio de un sencillo análisis en unas pocas gotas de sangre.

Se detectan enfermedades que carecen de síntomas durante los primeros días de vida y que pueden producir daño severo e irreversible como retraso mental, desórdenes neurológicos y muerte cuando no son tratadas a tiempo. La ausencia antes mencionada de síntomas en el período neonatal impide al neonatólogo o al pediatra efectuar un diagnóstico clínico precoz, haciendo necesaria la realización de las pruebas de pesquisa.

Se hacen estos análisis fundamentalmente porque estas enfermedades presentan alteraciones bioquímicas que permiten efectuar un diagnóstico certero en los primeros días de vida con un simple análisis de sangre y porque las mismas poseen un tratamiento efectivo ante la implementación precoz del mismo. De este modo se puede evitar la instalación del cuadro clínico de la enfermedad, resultando un individuo absolutamente normal.

Cada una de las tarjetas tienen información genética que debe ser cuidadosamente manejada por ello se hace imprescindible darle un marco legal sobre la guarda y uso de las muestras obtenidas.

HORACIO PLEMONTE
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires